Nafarroako Gobernua
Ogasuneko eta Finantza
Politikako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Hacienda
y Política Financiera

Kontratazioaren, Aseguruen eta Afera Ekonomikoen Atala
Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos
Yanguas y Miranda, 27-1.
31003 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 29 69

Expediente: 0005-0404-2020-000008

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO QUE SUMINISTRARÁN CARBURANTES EN LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS HACIENDA FORAL DE NAVARRA, SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA, AGENCIA NAVARRA PARA LA AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE, INSTITUTO NAVARRO DE JUVENTUD, INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE E INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA DURANTE EL AÑO 2021.

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la regulación de las condiciones en que se efectuarán los suministros de carburantes (gasolina sin plomo 95 y gasóleo A) para el funcionamiento de la flota de vehículos del Gobierno de Navarra y los Organismos Autónomos Hacienda Foral de Navarra, Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, Instituto Navarro de Deporte, Instituto Navarro de Juventud, Instituto Navarro de Administración Pública, Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra con las empresas que resulten seleccionadas en la correspondiente licitación.

Dichos suministros se encuentran englobados en los siguientes Códigos CPV -2007: Gasolina sin plomo 95: 09132100; gasóleo A: 9134200

Las empresas seleccionadas suministraran los carburantes especificados en la red de estaciones de servicio desplegadas por el territorio de la Comunidad Foral, de acuerdo con la oferta presentada y con las Prescripciones Técnicas establecidas en este Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco comprenderá el suministro de los carburantes que se indican a continuación, incluidos en un único Lote:

- GASOLINA SIN PLOMO 95.
- GASÓLEO A.

Las condiciones de prestación de los suministros comprenderán necesariamente:

- El suministro de carburante en aquellas estaciones de servicio que se identifiquen en el sobre B.
- Cuando la empresa licitadora disponga de una red comercial fuera de Navarra aplicará las mismas condiciones de suministro que en las estaciones de servicio que ha identificado en el sobre B de su oferta.
- El suministro de una tarjeta magnética personalizada en cada uno de los vehículos que forman la flota del Gobierno de Navarra, que permita el acceso de los usuarios a los surtidores de carburante en las estaciones de servicio de cada licitador.
- El acceso por internet a una página personal en la que el órgano gestor del contrato pueda consultar toda la información relativa a los repostajes de todos sus vehículos, así como configurar los permisos que corresponden a cada tarjeta.

Los vehículos están desplegados por diversas bases operativas de la Comunidad Foral. A efectos de la aplicación de este acuerdo marco, existen bases operativas en las siguientes localidades: Pamplona, Tudela, Tafalla, Estella, Sangüesa, Alsasua, Elizondo, Oronoz, Burguete, Aóiz, Lodosa, Peralta y Navascués.

En el caso de que, como resultado del presente proceso de selección, ninguna de las empresas seleccionadas dispusiera de, al menos, una estación de servicio a menos de 10 km de distancia de estas localidades, el suministro en las estaciones de servicio que pudieran existir en este área no estará incluido en el objeto del presente acuerdo marco, pudiéndose contratar estos suministros al margen del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral

2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco, tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, y en defecto de ambas por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Es necesaria la constitución de una Mesa de contratación.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACION

a) Tipo de Procedimiento: abierto.
b) Tramitación: anticipada.
c) Criterio de adjudicación: mejor relación calidad-precio y coste-eficacia.
d) Unidad Gestora: Servicio de Patrimonio

4.- SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS.

Se procederá a la selección de un **máximo de 2 entidades proveedoras** mediante procedimiento abierto. Las entidades proveedoras deberán reunir la suficiente solvencia técnica y económica para la realización de los suministros comprendidos en el presente Acuerdo marco y no incurrir en prohibición de contratar (artículo 22 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Las empresas licitadoras podrán presentarse individualmente o agrupados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente Acuerdo Marco tiene como periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por periodos anuales, de forma expresa y antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes. En ningún caso la vigencia del Acuerdo Marco, incluyendo todas sus prórrogas, podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Los consumos durante el año 2019, fueron los siguientes:

- Gasolina Sin Plomo 95: 71.206,08 litros.
- Gasóleo A: 448.510,13 litros.

El valor anual estimado de los suministros referenciados, es de **507.496,40 €**, IVA excluido, correspondiendo:

- Gasolina Sin Plomo 95: 72.383,04 euros.
- Gasóleo A: 435.113,36 euros.

Dichos valores estimados se calculan en referencia a los consumos de los suministros realizados en el transcurso del año 2019.

Por lo tanto, el valor estimado durante toda la vigencia del contrato se cifra en **2.029.985,60** euros IVA excluido.

Se financiará con cargo a la partida equivalente en 2021 a la partida “050003 02940 2281 921800 “Combustibles y lubricantes” del presupuesto de gastos de 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los consumos estimados para el año 2021 son los siguientes:

- Gasolina Sin Plomo 95: 72.000 litros.
- Gasóleo A: 450.000 litros.

Las previsiones de los consumos para los años de vigencia del Acuerdo Marco son cantidades meramente estimativas, se basan en los consumos del año 2019 y no suponen compromiso de gasto alguno por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar suministros anuales por importe de 150.000 euros.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a). Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa se determine que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.

b). Presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria, en el que se desprenda la correcta situación económica de la empresa para la ejecución de este contrato.

c). Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

8.- SOLVENCIA TECNICA

Para acreditar la solvencia técnica, todas las empresas deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas requeridas para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de carburantes.

En concreto, en este proceso de selección, cada licitador deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de encontrarse inscrita en el Registro de instalaciones petrolíferas para suministro de carburantes o suministros líquidos a vehículos.

9.- PRECIO UNITARIO DEL SUMINISTRO

El precio aplicable a los repostajes de los vehículos del Gobierno de Navarra comprendidos en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, será el **precio de venta al público señalado en el surtidor menos el descuento ofertado para cada tipo de carburante**.

Los descuentos mínimos serán los siguientes:

- Gasolina Sin Plomo 95: 2 % descuento sobre precio de venta al público en surtidor.
- Gasóleo A: 2 % descuento sobre precio de venta al público en surtidor.

A todos los efectos se entenderá que el precio incluye todos los impuestos, tasas, gastos y arbitrios específicamente aplicables y en particular el IVA, así como los derechos, gastos de transporte y entrega, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción del suministro.

10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1- LUGAR Y PLAZO.

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío de del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Toda la documentación deberá estar redactada con lenguaje inclusivo y en castellano. En caso de que se presente un documento que no este redactado en castellano, deberá presentarse una traducción oficial del mismo a castellano.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Declaraciones.
- Sobre B- Proposición técnica.
- Sobre C- Criterios evaluables mediante fórmula.

11.- CONTENIDO DEL SOBRE A "DECLARACIONES".

1.- Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación", DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el anexo I al presente pliego.

2- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos de **uniones temporales de empresas y empresas licitadoras en participación** la justificación de los requisitos deberá hacerse individualmente por sus integrantes debiendo figurar inexcusablemente asimismo el documento en el que se manifieste la voluntad de participación conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos.

12- CONTENIDO DEL SOBRE B "PROPOSICIÓN TÉCNICA".

Relación de todas las estaciones de servicio que forman parte de la oferta, según el modelo incluido en el ANEXO II, en la que se especifiquen los siguientes datos:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección (calle y nº, o carretera y punto kilométrico, y término municipal).
- Coordenadas geográficas UTM (coordenada X / coordenada Y).
- Población en la que está ubicada.
- Distancia en km a la base de vehículos más cercana (Pamplona, Tudela, Tafalla, Estella, Sangüesa, Alsasua, Elizondo, Oronoz, Burguete, Aoiz, Lodosa, Peralta y Navascués),

13 - CONTENIDO DEL SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA".

- Anexo III "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA" debidamente cumplimentado y firmado.

14.- ADMISION DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

15.- APERTURA DEL SOBRE B "PROPOSICIÓN TÉCNICA".

En acto interno, se procederá a la apertura y análisis del sobre B correspondiente a la "Proposición Técnica" de las empresas admitidas.

Se podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

16.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE C "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".

Se publicará en el Portal de contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula del sobre C. El acto de apertura no será público.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará publica la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmula.

17.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Los criterios de selección de las ofertas se desglosan de la siguiente forma:

1-.- PROPOSICION TECNICA: 50 puntos.

En este apartado, se valorará el despliegue territorial de las estaciones de servicio que componen la oferta del licitador, con una puntuación máxima de 50 puntos.

La distancia entre las gasolineras y las bases operativas se medirá en kilómetros por carretera. No se medirán distancias en línea recta.

A efectos de valoración de este apartado, la puntuación de cada oferta se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- Las estaciones de servicio que se encuentren a menos de 5 km de alguna de las bases operativas de vehículos, serán valoradas a razón de 2 puntos por cada estación, con un máximo de 4 puntos por cada base de referencia.

- El resto de estaciones de servicio, es decir, las que se encuentren a más de 5 km de alguna de las bases operativas de vehículos, así como las que estando a menor distancia no hayan sido valoradas en el apartado anterior, serán valoradas a razón de 0,3 puntos por cada estación.

- Se considerarán como bases operativas de referencia para el cálculo anterior las siguientes:
 - Parque de Bomberos de Trinitarios en Pamplona.
 - Comisaría de Policía Foral en Tudela
 - Parque de Bomberos de Tudela.

- Comisaría de Policía Foral en Tafalla
- Parque de Bomberos de Tafalla.
- Comisaría de Policía Foral en Estella.
- Parque de Bomberos de Estella.
- Comisaría Policía Foral y Parque de Bomberos de Sangüesa.
- Comisaría Policía Foral y Parque de Bomberos de Alsasua.
- Comisaría de Elizondo.
- Parque de Bomberos de Oronoz.
- Parque de Bomberos de Burguete.
- Parque de Bomberos de Lodosa.
- Parque de Bomberos de Peralta.
- Parque de Bomberos de Navascués.
- Base operativa de Aoiz.

- Las estaciones de servicio de un mismo licitador que se encuentren a menos de 500 metros en línea recta una de la otra, serán consideradas como un único emplazamiento.

- Las estaciones de servicio con postes desatendidos no serán valoradas.

Cada estación de servicio sólo podrá ser valorada una sola vez.

Una vez calculada de este modo la puntuación de cada licitador, obtendrá la máxima valoración (50 puntos) la oferta con mayor puntuación; el resto de valoraciones serán calculadas mediante una proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de cada oferta} = \frac{\text{Puntos de cada oferta}}{\text{Puntuación máxima}} \times 50$$

2.- PROPOSICION ECONOMICA: 45 puntos

Para puntuar la propuesta económica se valorarán de forma independiente cada tipo de carburante, de manera proporcional a su consumo durante el año 2019, a razón de:

- **38,84 puntos** descuento en gasóleo “A” (86,30 % del consumo del año 2019).
- **6,16 puntos** descuento en gasolina 95 NO “sin plomo” (13,70 % del consumo del año 2019).

En cada uno de estos dos casos, la valoración de cada oferta se calculará en función de los descuentos ofertados para cada uno de los carburantes según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Descuento adicional de la oferta}}{\text{Descuento adicional máximo ofertado}} \times \text{Puntos (según carburante)}$$

A efectos de la fórmula anterior, se entiende por descuento adicional la cifra de puntos porcentuales en que el descuento ofertado supere el importe mínimo de descuento establecido en la cláusula 9 del Pliego. Así, si el descuento ofertado es el descuento mínimo señalado en dicha cláusula, la puntuación correspondiente será cero.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en cada tipo de carburante.

El descuento que se oferte se aplicará a todas las estaciones de servicio identificadas en la propuesta técnica y a las estaciones de servicio situadas fuera de Navarra que forme parte de la red comercial del licitador.

3-Criterio social: 5 puntos.

Se valorará con cinco puntos la oferta en la que se señale que al menos el 3% de las personas directamente adscritas a la ejecución del contrato pertenezcan a alguno de los siguientes grupos: víctimas de violencia de género, riesgo de exclusión social, personas paradas de larga duración o de difícil empleabilidad.

En caso de que la empresa licitadora no cumpla este requisito al momento de presentar la oferta, alternativamente, se le otorgarán 5 puntos si se compromete a que la totalidad de las contrataciones que realice durante la ejecución del contrato (bien sea para sustituciones o trabajos temporales, o bien para la prestación definitiva del

objeto del mismo) hasta alcanzar el 3% de las personas directamente adscritas a la ejecución del mismo, pertenezcan a uno de los grupos señalados.

Se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de esta condición.

En los últimos 15 días de cada año natural, las empresas parte del Acuerdo Marco presentarán a la unidad gestora un informe en el que se detalle, de forma desglosada por género, el número de contrataciones realizadas durante el año y cuántas y cuáles cumplen con lo señalado en esta cláusula y qué porcentaje total representan.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo descuento supere en 20 puntos porcentuales del descuento mínimo ofertado.

Si se presenta una oferta que se presuma anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

19.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARAN EL SUMINISTRO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta del órgano gestor en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 15 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se seleccionan a las empresas parte del Acuerdo marco.

20.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el plazo máximo de 7 días desde que se comunique a las entidades licitadoras a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección dicha circunstancia, deberá presentar la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

- En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Las demás empresas extranjeras presentarán:

1. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de

empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

1.5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de las empresas agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se

acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por empresas que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para la empresa la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, bastará la presentación por parte de la empresa la de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

En caso de no presentarse en tiempo y forma dicha documentación, la Mesa de Contratación no realizara propuesta de selección a favor de la empresa licitadora que no cumpla con este requisito, realizándose dicha propuesta a favor de la siguiente empresa licitadora que hubiera obtenido mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con el presente requisito.

21- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Las empresas licitadoras propuestas, además de la documentación establecida en la cláusula anterior, deberán de aportar la siguiente documentación:

1-Acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar suministros durante el plazo de un año por un importe de 150.000 euros.

Para acreditar este requisito podrá recurrirse a cualquiera de los medios:

a). Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa se determine que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.

b). Presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria, en el que se desprenda la correcta situación económica de la empresa para la ejecución de este contrato.

c). Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

2- Acreditación de disponer de la solvencia técnica: Se deberá haber realizado suministros iguales o similares en alguno de los últimos tres años, por un importe de 150.000 euros.

La acreditación se realizará presentando una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se acompañarán la correspondiente prueba de su correcta ejecución.

Si la solvencia se acredita mediante subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por razones justificadas podrá aportarse otra documentación que permita evaluar la concurrencia de la adecuada solvencia económica.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la Mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditara la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, y se solicitará a la siguiente empresa que mayor puntuación tenga.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de selección deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

22.- GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de una garantía para el cumplimiento de sus obligaciones por importe del 2% del valor anual estimado del contrato, es decir 10.150 euros.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, previa constitución de la garantía.

Si el Acuerdo no pudiera formalizarse en plazo por causas imputables a la empresa, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, estableciendo una indemnización del 5% del importe estimado del Acuerdo Marco e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Cláusula 34 del Pliego regulador para la demora en la ejecución del contrato.

Si el Acuerdo Marco no pudiera formalizarse por causas imputables a la Administración la empresa licitadora podrá solicitar la resolución del Acuerdo Marco y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

24.- REALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Se suministrarán los carburantes a todos los vehículos que lleguen a las estaciones de servicio comprendidas en el Acuerdo Marco y que se identifiquen como parte de la flota del Gobierno de Navarra y de sus Organismos Autónomos. El suministro se

realizará de acuerdo con la oferta presentada y con las Prescripciones establecidas en este Acuerdo Marco.

Si durante la duración del contrato se incorporasen nuevas estaciones de servicio, éstas se tendrán la consideración de nuevos puntos de suministro de carburante, en las mismas condiciones que el resto de estaciones de servicio que forman parte de la oferta.

Las empresas seleccionadas deberán expedir una tarjeta de todo vehículo que se incorpore a la flota de vehículos, previa comunicación del Gobierno de Navarra y se le aplicarán las mismas condiciones de suministro que a los demás vehículos cubiertos anteriormente por el Acuerdo Marco.

25.- FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

La empresa emitirá mensualmente una factura por cada Departamento u Organismo Autónomo, que se dirigirá a la unidad orgánica que se señale por el Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior.

La factura, además de cumplir todos los requisitos legalmente establecidos, irá acompañada de una ficha resumen con toda la información asociada a cada uno de los repostajes (fecha, hora, matrícula, DNI o Nº de empleado, tipo de carburante, estación de servicio, nº de litros, precio unitario y descuento aplicado).

La facturación será electrónica, a través del sistema de facturación FACE de Gobierno de Navarra.

Será responsabilidad del proveedor la pronta remisión de las facturas por los consumos realizados, por lo que se hará cargo de las posibles indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudiera causar a la Administración en sus fondos presupuestarios a causa de la demora en la remisión de las facturas, especialmente en los casos en que la remisión de las facturas hiciera imposible atenderlas en el mismo ejercicio presupuestario que se generaron.

26.- ASESORAMIENTO TECNICO

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente al órgano gestor del contrato, sin coste adicional alguno, sobre las condiciones del suministro y los procedimientos de seguridad en los aspectos técnicos legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

27- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del seleccionado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta de la empresa seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

28.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. Por consiguiente, no tendrán derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

29.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESAS SELECCIONADAS.

En todo caso, serán de cuenta de las empresas seleccionadas los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato.
2. Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.

3. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

30.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Servicio Supervisor tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado de todas aquellas operaciones comprendidas en el ámbito del Acuerdo Marco.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

Las estaciones de servicio tendrán la obligación de archivar y entregar toda aquella información que le sea reclamada desde el Gobierno de Navarra, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

La Sección del Parque Móvil establecerá un **plan de vigilancia y control** de la actividad de repostaje en las estaciones de servicio, el cual se llevará a cabo de forma periódica y sistemática, que comprenderá como mínimo los siguientes aspectos del contrato:

- Facturación conforme a lo establecido en el presente condicionado, según los conceptos, precios y descuentos fijados.
- Cumplimiento de los procedimientos de seguridad exigidos en el presente pliego, orientados a evitar el fraude en los repostajes, bien por realizar operaciones en vehículos no autorizados o por personal no autorizado. En concreto se vigilará que en todos los repostajes, los operarios de las estaciones de servicio recogen los datos exigidos en cada repostaje (matrícula, DNI o Nº de empleado, kilómetros) y verifican que los datos facilitados son correctos.

Este plan de vigilancia y control de la actividad de las estaciones de servicio podrá contemplar la implantación de figuras similares al “cliente oculto”, muy utilizada por los

servicios de calidad de los fabricantes de vehículos para el control del servicio prestado en sus talleres autorizados.

31.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a los proveedores seleccionados la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo Marco.

32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos serán objeto de imposición de penalidades el retraso en la expedición de las tarjetas habilitadoras del suministro en la red del proveedor. La penalidad será calculada de acuerdo con la tabla de importes establecida en el art. 103 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Igualmente será objeto de una penalidad de 10 euros por operación cada suministro de combustible en el que no se apliquen los descuentos pactados en el recibo del suministro.

Cuando el importe de las penalidades en un año natural supere la cifra del 20% del valor estimado anual establecido en 507.496,40 euros IVA excluido (101.499,28 euros), se procederá a la resolución del Acuerdo Marco con declaración de culpa del proveedor.

33.- RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del suministro contratado.

35.-SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por razones de interés público el Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo Marco, sin que los proveedores tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

Igualmente los proveedores podrán suspender la vigencia del contrato marco por demora en el pago de los suministros realizados, en los casos y circunstancias previstas en el art. 124.1 k) LFCP.

En los casos de suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

36.-CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las causas de resolución del Acuerdo Marco serán las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de Públicos.

Los efectos de la resolución del contrato serán los establecidos en el artículo 125 de dicha Ley. Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios causados.

37.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las empresas seleccionadas deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres y roles de género no estereotipados.

38- UTILIZACIÓN DE DATOS CON FINES COMERCIALES.

En ningún caso, las empresas seleccionadas podrán utilizar las direcciones de correo electrónico obtenidas en la ejecución de este contrato con fines comerciales propios.
En caso de ofertas puntuales, previamente se deberá autorizar el envío de la misma por el Servicio de Patrimonio.

39.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres 1 y 2 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar tal y como se señala en el artículo 23.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos mediante una declaración complementaria a

entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y /o datos técnicos incorporados en la proposición, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

40.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

41.-JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

43.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	**Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.** **Responsable**: Sección de Contratación y Seguros. **Mail**: central.compras@navarra.es **Dirección**: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	**Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS.** **Responsable**: Sección de Contratación y Seguros. **Mail**: central.compras@navarra.es **Dirección**: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.

Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del carburante.

La Administración se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad y control metrológico, con carácter arbitrario y siempre que lo considere oportuno, con cargo a la empresa adjudicataria.

Si los resultados fueran inferiores a los requeridos en el Real Decreto mencionado se procederá a la resolución del contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y abono de los ensayos realizados.

NORMATIVA APLICABLE

Todas las estaciones de servicio que formen parte de las ofertas de los licitadores deberán disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el funcionamiento de su actividad, así como cumplir la normativa sectorial aplicable sobre la materia.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

LUGAR DEL SUMINISTRO

El suministro o repostaje de los vehículos se hará en las estaciones de servicio y/o gasolineras pertenecientes a la red de la empresa seleccionada, tanto en las estaciones de servicio que forman parte de su oferta, como en todo el ámbito nacional en el caso de cadenas implantadas a ese nivel.

TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA

El suministrador facilitará a todos los vehículos que componen flota del Gobierno de Navarra, sin coste adicional, una tarjeta de banda magnética por cada vehículo, que permita el acceso de los usuarios a los surtidores de carburante en las estaciones de servicio del licitador, y que reúna las siguientes características:

a) Se confeccionará conforme a las normas ISO 7813, con el diseño e imagen apropiada, y suficiente dificultad de falsificación.

b) Que sea única y codificada para cada vehículo y que no pueda ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de carburante.

 No se podrá utilizar la tarjeta para repostar en estaciones de servicio que no forman parte de la oferta del licitador.

c) En cada tarjeta, serán visibles los siguientes datos: compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad (que debe de coincidir con la de finalización del contrato) y matrícula del vehículo autorizado.

d) Posibilidad de que, vinculado al código de servicio de la banda magnética, el sistema pueda determinar para cada tarjeta:
 - El vehículo autorizado a utilizar esta tarjeta (matrícula).
 - El tipo de carburante a suministrar.
 - La limitación, de forma individualizada, de la capacidad de uso de la tarjeta por parte de los usuarios del importe y características de cada repostaje (límite por día, por hora, por tipo de carburante, frecuencia con la que puede utilizarse etc).

 Estos valores serán parametrizables para cada tarjeta por la unidad gestora del contrato, desde el sistema de gestión.

e) Personalización de la imagen de la tarjeta para los usuarios del Gobierno de Navarra, de forma que visualmente el empleado de la estación de servicio pueda identificar a primera vista que la persona que solicita el servicio de repostaje es un empleado del Gobierno de Navarra y que, en consecuencia, debe aplicar el procedimiento de seguridad establecido. El diseño e imagen

final de la tarjeta a suministrar a los usuarios deberá ser validado por el órgano gestor del contrato Gobierno de Navarra antes de su fabricación.

f) Cada uno de las empresas seleccionadas entregarán una tarjeta por cada vehículo.

g) Ni el suministro de esta tarjeta, ni su reposición en caso de pérdida o deterioro, tendrá coste alguno para la Administración de la Comunidad Foral.

A los efectos del suministro de estas tarjetas, el número aproximado de vehículos del Parque Móvil es de 800 unidades, si bien la empresa licitadora deberá suministrar tantas tarjetas como vehículos formen la flota.

La entrega de las tarjetas se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. Hasta que las empresas parte del Acuerdo Marco no provean de las tarjetas a las entidades adjudicadoras, para la aplicación de los descuentos bastará con exhibir una acreditación en las que se identifiquen los datos del vehículo y el tipo de carburante que utiliza.

La Sección del Parque Móvil comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos y en su caso, las bajas en el suministro por baja del vehículo o pérdida/sustracción de la tarjeta. El reemplazo o emisión de nuevas tarjetas deberá realizarse en el plazo máximo de siete días a contar desde la petición, y no supondrá coste alguno para la Administración.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA

1- Disponer de procedimientos de seguridad en las operaciones de repostaje que impidan suministros de carburante no autorizados con cargo a la factura del Gobierno de Navarra, bien por tratarse de personas o vehículos no autorizados, o bien por encontrarse fuera de los límites establecidos.

a) Sólo podrán realizarse repostajes con cargo a la cuenta del Gobierno de Navarra, en vehículos autorizados y mediante tarjeta autorizada, válida y vigente.

b) El operario de la estación de servicio, en cada repostaje, pedirá al empleado del Gobierno de Navarra, los siguientes datos:

- DNI o número profesional del empleado público (se pedirá el documento para comprobación).
- Matrícula del vehículo (se comprobará visualmente que la matrícula de la tarjeta corresponde al vehículo en el que se realiza el repostaje).
- Kilómetros del vehículo en ese momento (se le pedirá al empleado público)
- Cualquier otra información que pudiera determinarse adicionalmente, por considerarse necesaria para un mejor control de las operaciones.

c) En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta magnética, la estación de servicio o gasolinera formalizará por duplicado un ticket del producto repostado, en el que figurarán los datos siguientes:

 - Compañía suministradora, razón social, CIF y dirección de la estación de servicio.
 - Número de la tarjeta utilizada.
 - Fecha y hora del suministro.
 - Condiciones especiales si existen (ejemplo, descuentos, promociones, etc.).
 - Matrícula del vehículo.
 - DNI del conductor (o número de empleado público)
 - Kilómetros al repostar.
 - Cualquier otra información que pudiera determinarse adicionalmente, por considerarse necesaria para un mejor control de las operaciones.

 Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia gasolinera, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del empleado público que realiza el repostaje.

d) De acuerdo con la Sección del Parque Móvil, se implantarán procedimientos claros par resolver las incidencias que se presenten en el uso de las tarjetas, por ejemplo:

- Pérdida o extravío de la tarjeta.
- Deterioro de la tarjeta.
- Alta y baja de vehículos.
- Cambio de destino de los vehículos.
- Cualquier otro que se determine.

2. Con la periodicidad que se determine (semanal, quincenal, mensual), se remitirá a la Sección del Parque Móvil el cómputo del consumo de carburante por cada vehículo de los que se compone la flota del Gobierno de Navarra (agrupados por cada uno de los Departamentos u Organismos Autónomos a los que están adscritos) que hayan repostado en su red. Esta información será remitida tanto en formato papel a través de la correspondiente factura, como informático.

3. Se facilitará el acceso por internet del órgano gestor del contrato a una página personal en la que podrá consultar toda la información relativa a todos los repostajes de todos sus vehículos, así como descargar esta información en un formato editable.

4- El descuento deberá ser aplicado desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco sin que las empresas parte del mismo puedan eximirse de aplicarlo en los casos en las que estaciones carezcan de Terminal de Punto de Venta (TPV) o aun disponiendo de él, este no se encuentre operativo por el motivo que sea.

INCORPORACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Marco cualquiera de las empresas seleccionadas quisiera incluir nuevas estaciones de servicio, bien porque se han incorporado a su red de distribución o porque inicialmente no se incluyeron, se deberá comunicar por escrito al Servicio de Patrimonio, que deberá autorizarlo.

ANEXO I
INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero **espd-request.xml** incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "pliego y documentación complementaria"
2. Abrir el siguiente link :
 https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
5. Cargar el fichero DEUC,xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

 Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

 Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

 Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
8. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

NOMBRE	EMPLAZAMIENTO (PK / CALLE)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LOCALIDAD	DISTANCIA (KM)	BASE MÁS CERCANA
Estación nº1	Carretera y p.k.	X = …….. Y = ……	en Fontellas	6’8 km	a Tudela

MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Doncon D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada en……..... calle..... núm enterado del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTES EN LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS DURANTE EL AÑO 2021.

DECLARO:

1. □Que conozco, acepto y acato en su totalidad el pliego regulador que ha de regir el contrato señalado.
2. □Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
3. □Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Gasóleo "A "de automoción % descuento _____(en cifra y en letra) sobre el precio de venta al público indicado en surtidor.

Gasolina 95 NO "sin plomo" % descuento _____(en cifra y en letra) sobre el precio de venta al público indicado en surtidor.

Además de lo establecido en el Pliego regulador, que se acepta sin reservas, el contenido de esta oferta es vinculante en todos sus términos.

Firmado:

D.N.I.:

(Lugar, fecha y firma)